

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV - 689-16**

(de 12 de Octubre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CNV No.319-03 de 31 de diciembre de 2003, se expidió Licencia de Casa de Valores a la sociedad **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 433949, Documento 468695 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución No.SMV-314-2014 de 2 de julio de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió ordenar la intervención de la sociedad con licencia de Casa de Valores **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, con fundamento en los numerales 3 y 6 del Artículo 284 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, en adelante "Texto Único de la Ley del Mercado de Valores".

Que visto el Informe Final del Interventor fechado 4 de agosto de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores decidió ordenar mediante Resolución SMV No.358-14 de 11 de agosto de 2014 la Liquidación Forzosa (administrativa) de **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, con fundamento en las recomendaciones de dicho Informe así como en virtud de lo establecido por el Artículo 302 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la referida Resolución SMV No.358-14 de 11 de agosto de 2014, fue designado como Liquidador el Licenciado JOSE ANGEL HIDROGO CALVO.

Que dentro del trámite de Liquidación Forzosa, se surtieron las etapas previstas en el Capítulo V (de la Liquidación Forzosa) del Título XIII (De la intervención y Liquidación) contenidas en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, relativas a:

- a. La comparecencia de los inversionistas y acreedores de la entidad en liquidación para la presentación de sus acreencias;
- b. La presentación y publicación del Informe preliminar del Liquidador para los propósitos de las objeciones que contra el mismo pudieran presentarse;
- c. La fase de resolución sobre las objeciones presentadas contra el Informe Preliminar;
- d. La determinación de los bienes que integran la masa de la liquidación, los créditos aceptados y rechazados, y el orden de prelación para el pago de los mismos.

Que en fecha 29 de abril de 2016, el Liquidador JOSE ANGEL HIDROGO CALVO presentó a la Superintendencia del Mercado de Valores el Informe Final de la Liquidación Forzosa de **FINANCIAL PACIFIC, INC.**

Que posterior a la entrega del Informe Final de la Liquidación Forzosa de **FINANCIAL PACIFIC, INC.** por parte del Liquidador JOSE ANGEL HIDROGO CALVO, la Superintendencia realizó el análisis correspondiente y solicitó al liquidador ampliar cierta información, lo que fue atendido por el liquidador a satisfacción de la Superintendencia.

Que luego de la revisión y análisis del Informe Final de la Liquidación Forzosa de **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, se observaron los siguientes hechos a saber:

1. El informe preliminar que trató el Artículo 308 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, fue publicado en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos; éstos son 6, 7 y 8 de octubre de 2014.

*Amal*

2. Posterior a la publicación del informe y dentro del período que establece la Ley, se presentaron a solicitar aclaraciones únicamente sesenta (60) clientes y catorce (14) presentaron objeciones.
3. Atendiendo el contenido del Informe Preliminar y conforme lo establece el Artículo 309 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, se procedió a emitir la Resolución No. 2 del 4 de diciembre de 2015, mediante la cual el Liquidador JOSE ANGEL HIDROGO CALVO resolvió y publicó las aclaraciones y objeciones presentadas por los clientes.
4. En atención al Artículo 309 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, los días 9, 10, 11, 14 y 15 de diciembre de 2015, se procedió a publicar las Resoluciones No.1 y No. 2 del 4 de diciembre de 2015 en el periódico La Estrella de Panamá; en ellas se enlistaban los ciento noventa y un (191) clientes, y los bienes que integraban la masa de liquidación.
5. El Liquidador JOSE ANGEL HIDROGO CALVO, hizo la debida entrega a los clientes de la Casa de Valores **FINANCIAL PACIFIC, INC.** de las respectivas posiciones y efectivo, conforme a las Resoluciones No.1 y No.2 del 4 de diciembre de 2015.
6. El Liquidador JOSE ANGEL HIDROGO CALVO realizó un detalle de todos y cada uno de los clientes de la Casa de Valores **FINANCIAL PACIFIC, INC.** que no efectuaron el debido retiro de sus activos y procedió a traspasar dichos fondos al BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.
7. Que finalizada la entrega de las posiciones y efectivo a los clientes, conforme a las Resoluciones No.1 y No.2 del 4 de diciembre de 2015, así como el traspaso de los fondos al BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, la Casa de Valores **FINANCIAL PACIFIC, INC.** no mantiene posiciones vigentes en título ni en efectivo.
8. En consecuencia de todo lo anterior señalado, el Liquidador considera así concluida la Liquidación Forzosa de **FINANCIAL PACIFIC, INC.**

Que en virtud de todo lo anterior, la Superintendencia del Mercado de Valores considera procedente dar por concluido el proceso de Liquidación Forzosa de **FINANCIAL PACIFIC, INC.**

Que de conformidad con los artículos 302 y siguientes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la conclusión del proceso de liquidación forzosa de **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, ordenado mediante Resolución SMV No.358-14 de 11 de agosto de 2014.

**SEGUNDO: CANCELAR** como en efecto se cancela, la Licencia de Casa de Valores concedida a **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, mediante Resolución CNV No.319-03 de 31 de diciembre de 2003.

**TERCERO: DECRETAR** la disolución de la sociedad **FINANCIAL PACIFIC, INC.**, con fundamento en el Artículo 319 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y llevar a cabo las actuaciones y comunicaciones que fueran pertinentes a tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**Marelissa Quintero de Stanziola**  
Superintendente

/agl



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

A los 17 días del mes de OCTUBRE

dos mil Dieciséis

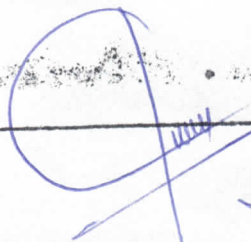
a las 11:45 am notifique

al señor Jose Angel Hidalgo C.

DE LA RESOLUCION SMV-689-16 DEL 12 OCT. DE 2016.

Que antecede.

El notificado (s).

  
4-169-970  
Jose A. Hidalgo